

Análisis de la nueva legislación educativa LOMLOE, respecto a la violencia de género, a la educación en valores y a la corporeidad.

- M^a Nieves Marín Regalado. Doctora en Ciencias de la Educación. Profesora Facultad Ciencias Educación. Universidad de Cádiz. Miembro grupo Investigación Hum 727. Universidad de Granada.nieves.marin@uca.es
- Lorena Gil Castaño. Graduada en Ciencias de la Educación. lorenagc.96@gmail.com.
- Jose Alberto Martín Sánchez. Doctor Ciencias de la Educación. Director centro educativo. Consejería de Educación y Deporte Junta de Andalucía. Miembro grupo Investigación Hum 727. Universidad de Granada josealbermartin@gmail.com
- Jose Ignacio Soto González. Doctor Ciencias de la Educación. Docente Educación Primaria. Miembro grupo Investigación Hum 727. Universidad de Granada.sotogonzalezj@gmail.com

Resumen

Este artículo expone, desde un planteamiento teórico, el análisis de la nueva ley LOMLOE, como Modelo Pedagógico, que comenzará a ser implantado en buena parte de Colegios e Instituciones del Sistema Educativo Español, en el curso académico 2021/2022. Este documento tiene como principal finalidad analizar la LOMLOE y la aprobación de la Orden del 15 de Enero de 2021. Para ello, se estableció un sistema de categorías que nos permitió la clasificación de la información. A partir de esta clasificación y para un análisis objetivo, de los elementos establecidos en la ley, se llevó a cabo un análisis DAFO, en el cual se obtuvieron los resultados relativos, a la formación en la prevención de la violencia de género y a la educación en valores.

Las conclusiones generales obtenidas destacan tanto las fortalezas de la orden, como las oportunidades que nos proporciona y se detectan las debilidades o amenazas que la legislación, aún no ha cubierto. Como conclusión más relevante, diremos que la “ ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo, incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre del 2017” pág 12287.(BOE 340) y es por ello que consideramos que la nueva ley abre una nueva puerta, hacia el compromiso de erradicar la violencia de género, tal como hemos podido analizar en nuestro artículo, aunque se ha abierto una posibilidad a la creación de una asignatura de educación en valores cívicos y éticos, en el tercer ciclo, aún es preciso incorporar programas educativos validados en primaria. Con respecto a la corporeidad, en el ámbito motriz, en la Orden del 15 de Enero de 2021, podemos encontrar los contenidos, en los cuales se hace énfasis a la autoestima en el primer y segundo ciclo de Primaria, 1.2 y 1.11 y sólo un contenido 3.10 del segundo ciclo, hace referencia a “alejarse de estereotipos sexistas educando en igualdad de género”. De este análisis, podemos concluir que de 163 contenidos propuestos para el área de motricidad, no basta con incluir sólo tres contenidos, sobre aspectos tan relevantes como son la autoestima y la igualdad, fundamentales para la prevención de la violencia

de género, consideramos que es preciso incluir mayor cantidad de contenidos a este respecto.

0. Introducción.

El ministerio de educación presenta su nueva ley de Educación LOMLOE, como la educación para el siglo XXI “La educación es el principal pilar para garantizar el bienestar individual y colectivo, la igualdad de oportunidades, la ciudadanía democrática y la prosperidad económica. La calidad y excelencia de un sistema educativo han de concebirse vinculadas a la equidad, la personalización de la atención educativa y la autonomía de los centros con rendición de cuentas”. Ministerio de educación y formación profesional (2021) Consideramos esta ley como la ley de la equidad, por ello hemos realizado un análisis exhaustivo de todo lo que hace referencia la ley con respecto a la igualdad, la violencia de género y la educación en valores, también hemos establecido un análisis con respecto a la orden Orden del 15 de Enero de 2021, que establece algunos apartados en su contenido con respecto a la igualdad.

1. Sistema de categorización.

La metodología utilizada para el análisis objetivo de esta Ley, ha sido el análisis sistemático de observación y selección de información, base a los siguientes parámetros establecidos por categorías. Las categorías se han escogido, en orden a los intereses de análisis de este documento. Para obtener un análisis exhaustivo y completamente objetivo se ha procedido a la revisión de las 86 páginas de la ley, atendiendo a siguiente el sistema de categorías:

- (VG) Violencia de género, entendida esta como elementos de prevención para el tratamiento de la violencia de género escolar, también se ha registrado dentro de este bloque;
- (G) Género, medidas adoptadas, referente al valor de la equidad.
- (I) Medidas propuestas para garantizar la igualdad y ruptura de estereotipos.
- (VL) Educación de valores medidas adoptadas para la mejora de las actitudes personales y dentro de este apartado también se ha registrado la categoría.
- (C) Convivencia, medidas adoptadas para la mejora de las relaciones interpersonales.

2. Análisis de la ley respecto a la violencia de género (VG) y género (G), Igualdad (I).

El análisis se ha establecido, teniendo en cuenta los siguientes parámetros, el número de página del BOE 340 y la categoría a la que se refiere la información.

Pág. 122871. (I)- Preámbulo LOMLOE

Legislación y Políticas Educativas LOMLOE: derecho a la Igualdad y educación en Valores” entendida la igualdad de género a través de la coeducación y fomenta todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la

violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista”

“Cambio digital, se incluye desde la atención al desarrollo de la competencia digital a los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como en una perspectiva transversal y haciendo hincapié en la brecha digital de género.(BOE 340)

Pág. 1228669 (I) (VL)

La LOE planteó la construcción de entornos de aprendizaje abiertos, la promoción de la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, así como la adquisición de los conocimientos y las competencias que permiten desarrollar los valores de la ciudadanía democrática.

Pág. 122871(I)

Este cambio de enfoque requiere de una comprensión integral del impacto social de la tecnología, de cómo este impacto es diferentes en las mujeres y los hombres y una reflexión ética acerca de la relación entre tecnologías, personas, economía y medioambiente, que se desarrolle tanto en la competencia digital del alumnado como en las competencia digital docente.

Pág. 122871(I)(VG)

En segundo lugar, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.

Pág. 122871(G) (I)

Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de una competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativa, tanto a través de los contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género

Pág. 122872 (VG)

Esta ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Pág. 122873(I)

Añade al tercer ciclo un área de Educación en Valores cívicos y éticos...igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico...

se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores, entre los que se incluye la igualdad entre hombres y mujeres como pilar de la democracia.

Pág. 122874(I)

En todo caso se fomentará de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Pág. 122880 -(G)(C) - *Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*

A bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad., enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.»

«b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.»

«k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.»

Pág. 122881(G)

El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.»

Uno bis. Se modifica la redacción de las letras b), e), i) y k) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 2, que quedan redactados como sigue:

«b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión,

convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.»

Pág. 122885- (VL) (C)(G) - Principios generales de la educación.

e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.»

«h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.»

El desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal.»

Pág. 122886 (C)

Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.»

Pág. 122887-(C) (VL) (I) (G) (VG) - Artículo 18. Organización.

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

6. En el conjunto de la etapa, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Pág. 122888- (VL) - Principios pedagógicos

Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión

Pág. 122890 (I) - Evaluación de diagnóstico

3. En la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorporará la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad.»

Pág. 122891 (G) - Artículo 24. *Organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria.*

En todo caso se fomentarán de manera trasversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Pág. 122897 (G) - Artículo 31. *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.»

Pág. 122898 (I) - Artículo 34. *Organización general del bachillerato.*

«1. Las actividades educativas en el bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.»

Pág. 122904- (G) (I) - Artículo 42. *Contenido y organización de la oferta.*

9. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar un sistema de orientación profesional ajustado y eficaz, que contribuya a la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales y fomente la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Pág. 122909 (G) (I) - Artículo 50. *Titulaciones.*

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o

circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.»

Pág. 122914(C)

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Pág. 122917(VG)

Los programas de formación permanente... deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos.

Pág. 122920 (I)

7. Las Administraciones públicas velarán por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

Pág. 122923 (VG)

Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a los indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

Pág. 122923/24(I) (VG) - El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias.

g) Promover las medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludables, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Pág. 122926 (VG) - Artículo 135. Procedimiento de selección

4. ...Proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

Pág. 122927/8 (I) - Evaluación general del sistema educativo

4... Dichos indicadores de evaluación, desagregados por sexos, incluirán información que permita valorar el grado de equidad alcanzado por el sistema educativo y su evolución a lo largo de los cursos.

Pág. 122934 (I) - Disposición adicional vigésima quinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género
2. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y, para garantizar la efectividad del principio contenido en el apartado I) del artículo 1, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y de convivencia.
3. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad.
4. En todo caso, las Administraciones educativas impulsarán el incremento de presencia de alumnas en estudio del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina. Del mismo modo, las Administraciones educativas también promoverán la presencia de alumnado masculino en aquellos estudios en los que exista de forma notoria una mayor matrícula de mujeres que de hombres.
5. Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios

Asimismo, incluirán estos contenidos en los programas de formación inicial del profesorado

Pág. 122939 (I)(VG) - Disposición adicional acerca de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, entre ellos la violencia de género.

...Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos...en todo caso la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género y el acoso escolar o cualquier otra manifestación de la violencia.

Pág. 122942(I) - Extensión de la educación infantil

...las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia la oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo.

Pág. 122947 (G) - Apartado 5 del artículo quinto.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de las federaciones y confederaciones

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Pág. 122947(VG) - Asociación de padres y madres...

g) A la protección contra toda intimidación, discriminación, y situación de violencia o acoso escolar.

Pág. 122950 (VG) - Diez.. (VG)

n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación , la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Pág 122950. (I) - Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades

...siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo

Pág 122949 (VG)

En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género se puedan dar en el centro.

3. Análisis de la ley respecto a la educación en valores.

Pág 122873(V)(I)

...Se añade la tercer ciclo un área de Educación en Valores cívicos y éticos, en la cual se presentará especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo

sostenible y la ciudadanía mundial, a la función social de los impuestos y la justicia fiscal, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico, la cultura de la paz y no violencia y el respeto por el entorno y los animales.

Pág. 122874(V)

La Educación en valores cívicos y éticos, que prestará especial atención a la reflexión ética e incluirá contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución

Pág. 122939 (V) - Disposición adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos.

El currículo de las diferentes etapas de la educación básica se atenderá al aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia de los derechos humanos.

Se recogerá asimismo el conocimiento de la historia de la democracia en España desde sus orígenes a la actualidad y su contribución al fortalecimiento de los principios y valores democráticos definidos en la Constitución española.

(VL) (I)

...se considerará el estudio y respeto de otras culturas particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferentes culturas, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos. Se atenderá también al conocimiento de los hechos históricos y conflictos que se han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío y la historia de la lucha de los derechos de las mujeres.

Artículo 153 (V)

Principios de la atención educativa. Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razones de origen, género, orientación sexual, religión opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Pág. 122947 (V) - Asociaciones de padres y madres.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en valores y principios reconocidos en ellos.

h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.

Pág. 122948 (V) - Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

Pág. 122952 (V) - Disposición final cuarta

El artículo 83.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales queda redactado de las siguientes maneras:

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y , particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personal

Pág. 122925 (V) - Son competencias del director o directora:

g) Impulsar la colaboración con las familias, con las instituciones y con los organismos que faciliten del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Pág. 122930 (C) - Artículo 149. Ámbito

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación...

4. Análisis del Anexo III de la Junta de Andalucía respecto a la motricidad, autoestima y género.

Del análisis de 163 contenidos solo se han encontrado referente a autoestima y género estos tres;

1º ciclo

1.2. Toma de conciencia y aceptación del propio cuerpo, aumentando la confianza en sí mismo, así como su autoestima

2º ciclo

1.11. Desarrollo de la autoestima y la confianza en uno mismo a través de la actividad física. Valoración y aceptación de la realidad corporal propia y de los demás

3.10. Valoración y respeto de las diferencias en el modo de expresarse a través del cuerpo y del movimiento de cada uno, alejándose de estereotipos sexistas educando en la igualdad de género. Participación, disfrute y colaboración activa en cada una de ellas

5. Análisis DAFO de la ley

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Que dentro de las competencias del director no se concrete las actuaciones claras para atender a las familias y garantizar la formación integral de conocimientos y valores</p> <p>La ruptura de estereotipos por culturas y el aprendizaje de hechos históricos sobre los derechos de las mujeres no se concreta en asignatura o procedimiento a seguir</p> <p>El trabajo de Coeducación y la materia de igualdad fomentada de forma transversal, en otras áreas, queda en entredicho su eficacia.</p>	<p>Proponer la asignatura de valores para todos los cursos académicos, no solo para el tercer ciclo</p> <p>Medidas e iniciativas sobre igualdad y violencia de género en el consejo escolar y asociaciones de padres y madres, proyecto educativo, plan de acción tutorial y de la convivencia, no garantiza la ejecución de las mismas o que estas medidas sean escasas o ineficaces.</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Combatir la brecha tecnológica</p> <p>Cumplimiento de Pacto de estado del 28 de septiembre de 2017</p> <p>Asignatura de tercer ciclo educación en valores</p> <p>Protocolos de actuación frente a los indicios de acoso y violencia de género</p> <p>Medidas e iniciativas sobre igualdad y violencia de género en el consejo escolar y asociaciones de padres y madres</p> <p>Inclusión en el proyecto de dirección de contenidos en materia de igualdad</p> <p>Indicadores de evaluación teniendo en cuenta la igualdad</p> <p>Medidas para desarrollar la igualdad en el proyecto educativo, plan de acción tutorial y de la convivencia</p> <p>Fomentar la igualdad en los libros de texto</p> <p>Disposición adicional acerca de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, entre ellos la violencia de género.</p>	<p>Impulsar la ruptura de estereotipos para la elección de carrera, tanto hombres como mujeres.</p> <p>Orientación al equipo directivo en la adopción y seguimiento de medidas para mejorar la convivencia</p> <p>La educación en el respeto a los derechos no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.»</p> <p>Formación en desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, facilitan la comunicación y establecen pautas elementales de convivencia.</p>

6. Discusión y Conclusiones sobre la Ley.

- Esta ley comienza a plantearse las dificultades de la brecha digital de género tecnológica y a hacerlo visible.
- Se establece ya un cumplimiento del Pacto de Estado del 28 de septiembre de 2017, el incluir este pacto dentro de una ley de educación, es un paso importante hacia la igualdad.
- Incluir una asignatura de tercer ciclo educación en valores, es una medida estupenda para educar en igualdad y valores, sin embargo consideramos que debería de incorporarse, para todos los niveles educativos. Establecer el trabajo de Coeducación de forma transversal, en otras áreas es fundamental, pero queda en entredicho su eficacia, para garantizar la reflexión y trabajo de esta temática, se debería incluir dentro de los libros de textos apartados, relacionados con coeducación, para todas de las áreas de conocimiento.
- Proponer protocolos de actuación frente a los indicios de acoso y violencia de género, beneficia en la detección, prevención y la toma de medidas al respecto y respalda a las víctimas.
- Medidas e iniciativas sobre igualdad y violencia de género en el consejo escolar y asociaciones de padres y madres, proyecto educativo, plan de acción tutorial y de la convivencia, proyecto de dirección, garantizan el poner encima de la mesa actuaciones concretas, pero no aseguran la ejecución de las mismas o que estas sean escasas o ineficaces.
- Indicadores de evaluación teniendo en cuenta la igualdad es un paso más.
- Hacer visible el currículo oculto y fomentar la igualdad en los libros de texto, así como supervisar, que lo escrito rompa estereotipos y prejuicios, es un peldaño más hacia la educación igualitaria.
- Establecer una disposición adicional y modificación de la ley Orgánica 2/2006 acerca de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos fundamentales, prevención y resolución pacífica de conflictos, entre ellos la violencia de género y el ciberacoso, es dar prioridad y establecer como necesaria, la medida del aprendizaje en valores y la mejora de la convivencia.
- Esta ley impulsa la elección de carrera universitaria sin estereotipos de género, tanto hombres como mujeres. Desde la administración se incentiva el incremento de alumnas, en el estudio del ámbito de la ciencia, tecnología y el alumnado masculino se matricule en titulaciones con mayoría de mujeres.
- Se muestra como debilidades que en las competencias del director, no se concrete las actuaciones claras para atender a las familias y garantizar la formación integral de conocimientos y valores, pero sí concreta esta ley dar orientaciones al equipo educativo sobre estas medidas.

- Esta ley hace visible la necesidad de integrar el estudio y respeto de otras culturas particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos...y reducir estereotipos...así como comentar la historia de la lucha de los derechos de las mujeres, aunque no se especifica donde, en que asignatura y con qué procedimiento a seguir.
- La ley fomenta la no discriminación, en todas estas condiciones o circunstancias por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia. Por lo tanto caminamos hacia una educación respetuosa en la aceptación de las diferencias individuales.
- Incorporar al sistema educativo la formación en desarrollo afectivo, gestión emocional, movimiento y los hábitos de control corporal, como facilitadores de la comunicación y de pautas elementales de convivencia, es un aspecto crucial, que el profesorado ya había iniciado de forma no reglada y que es indispensable para el desarrollo integral en nuestros días.
- La nueva ley abre una nueva puerta, hacia el compromiso de erradicar la violencia de género.

BIBLIOGRAFÍA

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. .BOE 340. Miércoles 30 de diciembre de 2020

Ministerio de educación y formación profesional(6 de marzo del 2021)La educación para el siglo XXI. <https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/lomloe.html>